



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ACELERA EL ACCESO A INTERNET EN LAS ZONAS RURALES DEL PERÚ

Artículo 1: Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto disponer medidas que aceleren el acceso a Internet, especialmente en zonas rurales y zonas más vulnerables del país, siendo este servicio de interés público, necesario para el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico, productivo y social.

Artículo 2: Ámbito de aplicación de la Ley.

La Ley es de aplicación y observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública, cuyo pronunciamiento sea requerido para la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 3: Procedimiento para el despliegue de infraestructura de Telecomunicaciones en zonas rurales.

Los únicos requisitos, parámetros técnicos, condiciones, cobros y régimen aplicable para la obtención de licencias para el despliegue de infraestructura son los dispuestos en la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley N°30228 y ampliada por la Ley N° 31456, Ley que amplía la vigencia de la Ley 30228.

Artículo 4: Análisis de Impacto Regulatorio ex ante para la prevención de regulación que genere barreras al despliegue de infraestructura en telecomunicaciones y Simplificación Regulatoria.

4.1. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la normativa que tenga por objeto regular el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la conectividad, requerirá de un análisis de impacto regulatorio ex ante (AIR), de



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

4.2. Disponer que en un plazo de 6 (seis) meses el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL realice una revisión integral del marco regulatorio vigente con miras a su simplificación, la eliminación de regulaciones u obligaciones que no estén acorde con los principios de eficiencia, efectividad, necesidad y proporcionalidad.

Artículo 5: Régimen excepcional para incentivar las inversiones en acceso a Internet

Con la finalidad de acelerar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a favor de la conectividad del país, con especial atención a los centros poblados rurales y de preferente interés, se disponen las siguientes medidas:

5.1. Créase un régimen temporal de diez (10) años en el cual las operadoras podrán reemplazar el 50% del pago de determinadas Obligaciones Económicas Sectoriales por compromisos de expansión, renovación tecnológica de servicios públicos de telecomunicaciones y/o de prestación de servicios de telecomunicaciones sin costo a instituciones públicas beneficiarias.

Las Obligaciones Económicas Sectoriales consideradas son: (i) los tributos del sector como la Tasa de Explotación Comercial, y el Aporte al Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL; y, (ii) las multas por incumplimientos sectoriales. El compromiso asumido deberá estar en función al monto dejado de pagar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, según sea el caso. Los mencionados compromisos deberán encontrarse alineados con las prioridades del país en términos de cierre de la brecha digital.

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determinará los conceptos respecto de los cuales podrá estar referido el compromiso y las normas complementarias correspondientes.

5.2. Establézcase la posibilidad de sustituir obligaciones contractuales de cobertura de telefonía pública, por obligaciones de prestación del servicio móvil o Internet en áreas rurales o de preferente interés social, de acuerdo con el procedimiento que defina el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de facilitar el acceso a mejores servicios de telecomunicaciones.

5.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones promoverá la renovación tecnológica y facilitará discontinuar las redes por obsolescencia, con la finalidad de que las inversiones puedan enfocarse en la prestación del servicio a través de



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mejores tecnologías y el cierre de la brecha digital, en beneficio de los usuarios. Para tal efecto, la regulación de calidad considerará metas de cumplimiento diferenciadas según la fase de maduración en la cual se encuentre cada tecnología de acceso, evitando imponer cargas a tecnologías en declive. A fin de facilitar la renovación tecnológica de redes 2G, se restringirá el internamiento y homologación de equipos terminales que sólo funcionen en redes 2G, de forma tal que los clientes accedan a equipos que puedan funcionar en redes móviles más modernas.

5.4. Las obligaciones de velocidad mínima garantizada del 70% así como de simetría y la asimetría máxima entre la relación de carga y descarga dispuestas en la Ley 31207, son aplicables a las contrataciones de los servicios de banda ancha con accesos de fibra óptica (FTTH) y otras tecnologías que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones defina expresamente, en función a las características y limitaciones de las mismas.

Con la finalidad de promover la renovación tecnológica y el cierre de la brecha de conectividad, para su implementación, se establecerá plazos diferenciados en base a criterios tecnológicos y del nivel de penetración del internet en las distintas regiones del país. Para efectos de la supervisión de las obligaciones de velocidad de internet, éstas serán evaluadas en base a promedios de velocidades instantáneas a nivel regional, y se considerarán las restricciones técnicas asociadas a la tecnología utilizada.

Artículo 6: Creación de la Ventanilla Única Digital para acelerar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a nivel nacional (VUDIT)

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo de 90 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley, crea la Ventanilla Única Digital para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, como único canal para la tramitación de los permisos necesarios para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Ambiente, para integrar los requisitos y condiciones necesarias para obtener las autorizaciones que permitan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 7: Adecuación

Los procedimientos para la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se adecuan a lo dispuesto en la presente norma, con excepción de lo dispuesto en el artículo 6° que únicamente será aplicable para las solicitudes de despliegue de infraestructura de



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

telecomunicaciones que se presenten una vez implementada la Ventanilla Única Digital.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Vigencia indeterminada

Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° 31456, Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones de la siguiente forma:

Artículo 2: Ampliación del plazo establecido en el artículo 6 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones:

Se establece la vigencia indeterminada de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Atribuciones en materia de despliegue de infraestructura durante la emergencia sanitaria

Deróguese la Disposición Complementaria Modificatoria Primera y Cuarta del Decreto Legislativo N° 1477, que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote del Covid-19.

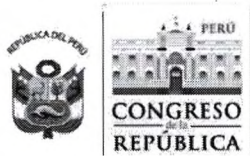
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Régimen promotor del ecosistema 5G

Dentro de un plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario, el MTC aprobará un régimen promotor de ecosistema 5G, que identifique las trabas para su desarrollo y políticas para su promoción.

SEGUNDA. – Reglamentación

El reglamento de la presente Ley será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de transportes y comunicaciones, dentro de los sesenta



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(60) días calendario, contados a partir de su publicación. Asimismo, establézcase un plazo de 60 días calendario para que el OSIPTEL adecúe su marco normativo, incluyendo el Reglamento de Calidad de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 15:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 13:59:31-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 12:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/02/2023 10:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 12:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 11:00:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 15:55:11-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maña
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 15:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 15:52:54-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

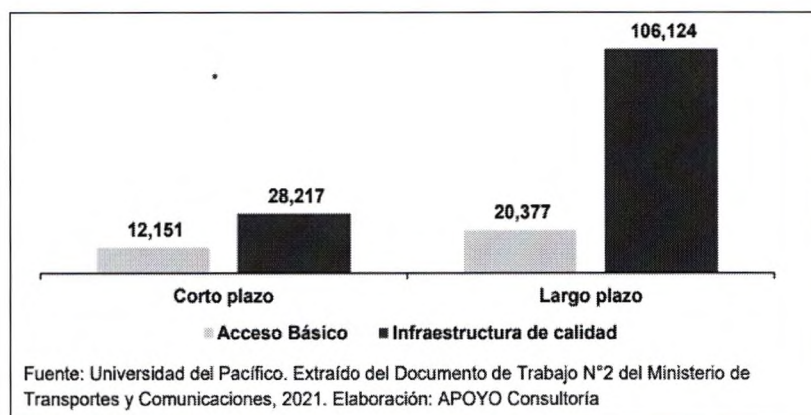
I. ANTECEDENTES

La ciudadanía digital requiere estar conectado. Tanto la cobertura universal de internet, entendida como el alcance geográfico de la oferta de internet, que debe llegar al total de la población, como el acceso a internet de buena calidad, entendido como la conexión efectiva del ciudadano a capacidades y velocidades de internet que permitan interactuar eficientemente por medios virtuales; son dos elementos fundamentales que habilitan la existencia del ecosistema digital.

Para que ello funcione, además de contar con acceso a electricidad, es importante que los servicios de telecomunicaciones sean provistos en concesión por los operadores privados, cuya dinámica esté delimitada por un marco regulatorio que establezca reglas claras, las cuales generen predictibilidad. Así, el marco regulatorio debe determinar: (i) lineamientos que promuevan el despliegue de tecnologías para garantizar la cobertura universal del servicio y su calidad; (ii) procedimientos necesarios para que una empresa pueda operar, como los permisos para la construcción de redes o autorizaciones de renovación de concesiones; y (iii) las sanciones impuestas en caso se incumplan las exigencias previas.

En general, el Perú enfrenta una brecha importante en términos de infraestructura de telecomunicaciones. De acuerdo con el estudio elaborado por la Universidad del Pacífico a solicitud del MEF, con apoyo del BID, a 2019, la inversión estimada para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de telecomunicaciones para el periodo 2019 – 2024 (corto plazo - 5 años) asciende a S/12 mil millones; mientras que para el periodo 2019-2038 (largo plazo - 20 años) asciende a S/20 mil millones.

Brecha de inversión en infraestructura de telecomunicaciones 2019 – 2038 (S/ millones)



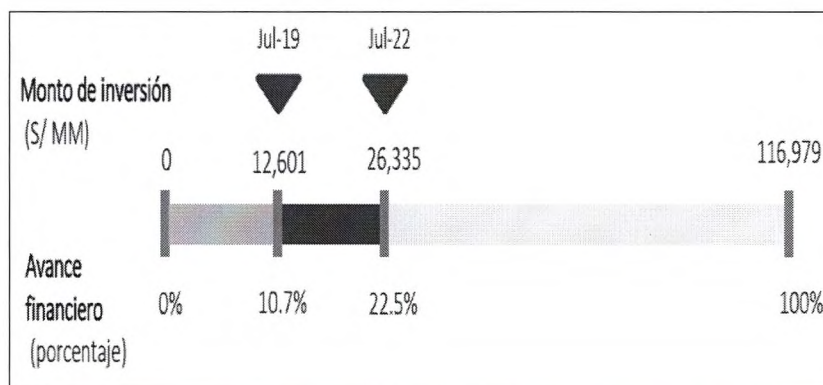


Además, se determinó que la brecha de calidad de la infraestructura de telecomunicaciones, considerando aquella requerida para alcanzar una cobertura móvil con tecnologías 4G, ascendía a S/28 mil millones en el corto plazo, y a S/106 mil millones en el largo plazo. Ello cobra mayor relevancia ante el incremento de la demanda de internet —acelerada por la pandemia COVID-19 y la potencial llegada de tecnologías 5G (BID, 2020; GSMA, 2019). Las razones que explican esta amplia brecha han sido el poco éxito que tuvo la red de transporte nacional (red dorsal de fibra óptica) y regional (proyectos regionales); y, por el otro, las limitaciones que frenan a la inversión de las empresas en infraestructura.

Esto es reforzado por lo expuesto por el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad – PNISC 2022 – 2025. Al respecto, el documento menciona, sobre el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2019 – 2022 (PNIC 2019) que "(...) hasta julio de 2022, el avance financiero fue de 11.74%, alcanzando un avance acumulado de 22.51% (S/ 26,335 millones). Asimismo, los proyectos en etapa de ejecución pasaron de 24 a 36, mientras que los proyectos en etapa de proceso se redujeron de 25 a 15 y los proyectos en la etapa de idea pasaron de tres a solo uno."¹

Como se desprende de lo anterior, a 3 años de su publicación, el Estado solo logró un avance financiero de apenas un cuarto del valor de inversión proyectado en un inicio, teniendo pendiente la ejecución de S/ 90,644 millones, lo que equivale al 10.3% del PBI de 2021.²

Avance financiero del PNIC 2019



Fuente: PNISC 2022 – 2025.

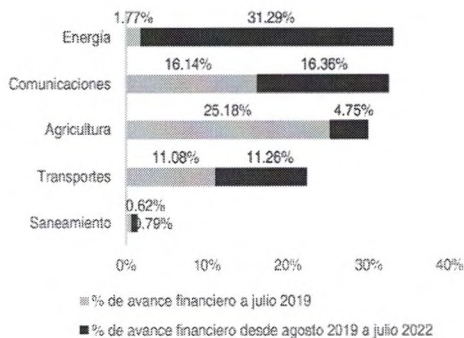
¹ Decreto Supremo N° 242-2022-EF. *Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025*. (24 de octubre de 2022) Página 13.

² Ibidem. Página 13.

Como bien indica el PNISC 2022 – 2025, "a pesar de la priorización y de las medidas normativas aprobadas para facilitar la ejecución de los proyectos del PNIC 2019, aún se siguen presentando problemas para su desarrollo". Ejemplo de ello son las obras paralizadas desde junio de 2019, las solicitudes de resolución y de caducidad de contratos, y los riesgos de retraso, entre otros.

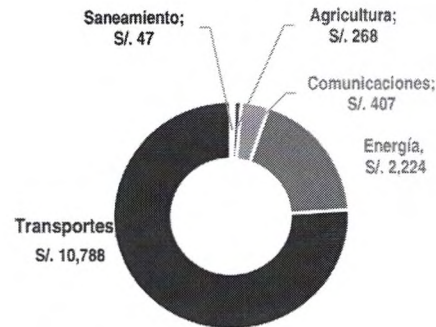
Lo anterior se evidencia en los siguientes gráficos:

Porcentaje de avance financiero por sectores



Fuente: PNISC 2022 – 2025

Inversión ejecutada por sectores (en millones de soles)



a. El sector Ambiente está incluido en el sector Saneamiento.

Fuente: PNISC 2022 – 2025

Como se puede observar, salvo por el sector Energía, que encabeza la lista con 31.29% de avance financiero, los otros 4 sectores priorizados (Comunicaciones, Agricultura, Transportes y Saneamiento) han quedado relegados en términos de ejecución.³

Para mejorar esta situación y elaborar estrategias sectoriales de largo plazo de la mano con las mejores prácticas internacionales, el PNISC 2022 – 2025 repasa distintos sectores tratados por el PNIC 2019, y sus respectivos subsectores. Así, repasa en: (i) el diagnóstico; (ii) la visión de largo plazo; y, (iii) el alineamiento de los criterios de priorización de proyectos.⁴ Para efectos de esta Exposición de Motivos, el diagnóstico (y las propuestas y estrategias comprendidas en este) resultan especialmente relevantes:

³ Ibidem. Página 14.

⁴ Ibidem. Página 19.



En particular, y en lo relevante al sector Comunicaciones, el PNISC 2022 – 2025 identifica cuatro problemáticas medulares⁵, dentro de las cuales consideramos crucial resaltar las siguientes.

"a) Brecha de acceso y cobertura a servicios de banda ancha fija y móvil.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Perú se encuentra por debajo de la media latinoamericana en cuanto a cobertura de banda ancha fija. Por otro lado, en cuanto al número de suscriptores del servicio de banda ancha móvil por cada 100 personas, el Perú está por encima del promedio latinoamericano, según la UIT50, a 2020. No obstante, es importante precisar que, según la información reportada por las empresas al MTC, el 91% de la población tiene cobertura de telefonía móvil; y el 9% restante de la población está distribuido en 63,000 centros poblados (58% de los centros poblados) que no tienen cobertura alguna.

b) Falta de incentivos a las inversiones de privados en el sector.

Los indicadores ARPU⁶ y CHURN⁷ presentan una tendencia desfavorable en el periodo 2018-2021. Esto evidenciaría problemas en el desarrollo del sector, lo que a su vez podría perjudicar el cierre de brechas con desincentivos en inversiones, alza de tarifas, cambios de decisión de desarrollo de proyectos para ampliar cobertura y mejorar la calidad del servicio. Por ello, es necesario implementar políticas públicas para contribuir con soluciones a los posibles problemas en el mercado de telecomunicaciones. (...)"

Como se aprecia de lo anterior, nuestro país no solo tiene un problema en términos de cobertura de banda ancha fija, encontrándose por debajo de la media latinoamericana, sino también en términos de disparidad en la cobertura de telefonía móvil. El hecho que el 9% de la población que no cuenta con cobertura de telefonía móvil, equivalente al 58% de los centros poblados es, sin duda, un gran reto tanto para la masificación de un servicio que hoy resulta crucial para hallarse conectado con el mundo.

Además, señala la necesidad de implementar políticas públicas con los incentivos correctos para generar inversiones que contribuyan con el cierre de brechas, la ampliación de cobertura y la mejora de la calidad de servicio. Es con base en lo anterior, que el PNISC elabora diversas estrategias⁸, de las cuales consideramos importante señalar las siguientes:

⁵ Ibidem. Página 27.

⁶ Promedio de ingresos por usuario de servicio móvil o "Average Revenue Per Use" (ARPU, por sus siglas en inglés).

⁷ Tasa de suscriptores o clientes perdidos o que se dan de baja durante un periodo de tiempo o "Churn Rate" (Derivado de las palabras "change and turn", traducido del inglés como "cambio y abandono" de un servicio).

⁸ Ibidem. Página 27 a 29.



"(...) e) Incentivos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Existe una brecha de infraestructura de 35,255 estaciones base celular, siendo las regiones de Ica, Arequipa, La Libertad y Ucayali las que concentran más del 65% de brecha de estaciones base requeridas. En este sentido, es primordial que el MTC continúe impulsando estrategias que faciliten el despliegue de infraestructura necesaria para nuevos servicios y tecnologías digitales, permitiendo así el acceso a servicios de telecomunicaciones o la mejora de la tecnología con que se brindan los servicios existentes.

f) Incentivo para el despliegue de infraestructura de redes de fibra óptica.

Es necesario el diseño de una estrategia que incentive el despliegue y penetración de redes de comunicaciones cableadas privadas con tecnologías de última generación, principalmente en zonas rurales. Se considera preponderante que esta estrategia considere la continuidad de esta infraestructura y su optimización, teniendo como soporte las actuales redes de transporte, y permitiendo así la masificación de la banda ancha. (...)"

Como se aprecia de lo anterior, el propio PNISC reconoce la necesidad que el MTC impulse estrategias que faciliten el despliegue de infraestructura necesaria para el desarrollo de nuevos servicios y tecnologías digitales, así como para el cierre de brechas. Del mismo modo, el desarrollo de una estrategia que considere la continuidad del despliegue y penetración de redes de comunicaciones cableadas privadas es, en palabras del Plan, preponderante.

En este contexto, y frente a la incapacidad del Estado de poder concretar avances financieros importantes en la ejecución de los Proyectos priorizados del PNIC 2019, es necesario virar el enfoque y complementar los esfuerzos con los recursos y *know-how* del sector privado.

En efecto, el sector privado ha impulsado el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, facilitado por la acertada Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones. Esta tiene por objetivo establecer un régimen especial a nivel nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones.

En específico, esta propone la aprobación automática de los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. En otras palabras, la sola presentación de la solicitud para instalar la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones implicará el otorgamiento de la licencia respectiva. Naturalmente, ello genera también la obligación de corroborar la autenticidad de la



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

información proporcionada por la entidad que otorgó el permiso, imponiéndose una multa de 25 UIT en caso esta sea falsa.

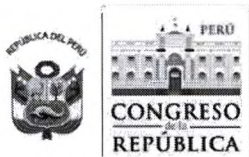
Precisamente por lo anterior, es que la Ley logró agilizar el despliegue de redes de fibra y de EBC en los últimos años, reconociéndose, así como una buena práctica para la expansión de infraestructura. De ahí la importancia de establecer una vigencia indeterminada, y no ampliarla únicamente por diez años conforme lo dispone la Ley N° 31456, Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 30228.

Sin perjuicio de ello, existen otros problemas que limitan el despliegue de las redes de transporte y acceso desde el sector privado. Al respecto, la regulación de las municipalidades en varias ocasiones ha sido restrictiva y se ha contrapuesto a los objetivos que persigue la Ley N° 29022 al desconocer la aprobación automática, establecer plazos injustificados, impedir instalaciones de EBC, entre otros aspectos. De ahí que, solo entre el año 2019 y 2020, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi identificó 43 barreras burocráticas sancionadas en el sector de telecomunicaciones.

En línea con el objetivo de promover la expansión de infraestructura de telecomunicaciones, resulta importante implementar un *"fast track"* que busque simplificar los procedimientos administrativos y reducir los sobrecostos regulatorios. Para lograrlo, es necesaria la implementación de dos herramientas: (i) una ventanilla única virtual de infraestructura de telecomunicaciones (VUDIT) para gestionar los trámites y permisos requeridos por los gobiernos subnacionales para desplegar infraestructura de telecomunicaciones; (ii) la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la creación y revisión de las regulaciones del sector, las cuales deberán ser conversadas con todos los agentes involucrados.

Sobre este último punto, el Estado Peruano aprobó el reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM. De acuerdo con el artículo 3° de este Decreto Supremo, el AIR es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, al mismo tiempo que toma en cuenta los riesgos. Esta reforma tiene sus antecedentes en las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la política regulatoria.

En ese sentido, se debe desarrollar una estrategia mixta en la que (i) se homogenicen los diversos trámites requeridos por las diferentes entidades del estado (de sectores y niveles de gobiernos distintos), en una ventanilla única; y (ii) se evalúen progresivamente las regulaciones del MTC y del Osiptel para identificar



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aquellas que estarían generando sobrecostos regulatorios y, por consiguiente, desincentivando la inversión en el despliegue de redes.

Otro problema es la relación de simetría pretendida en las velocidades de carga y descarga para los servicios de internet de banda ancha, establecida en la Ley de Velocidad Mínima Garantizada, Ley N° 31207, la cual solo puede ser alcanzada con determinadas tecnologías. Esto significa que existe una imposibilidad del cumplimiento de la norma para ciertas tecnologías que utilizan los operadores, quienes se verían obligados a modificar sus ofertas a los usuarios en aras de no incumplir la norma, con un impacto negativo sobre los servicios. Esto ha sido manifestado incluso por el ente Regulador, OSIPTEL, quien señaló que "el incremento súbito de la VMG de (de 40% a 70%) implicaría que las empresas reduzcan a futuro las velocidades ofertadas e incluso contemplen modificaciones tarifarias; ya que establece parámetros técnicos en plazos no previstos que implican inversiones, agudizando aún más la dicotomía expansión – calidad y postergando el despliegue de nueva infraestructura".⁹

Según el análisis del regulador, "no se tomaron en cuenta las restricciones tecnológicas ni las capacidades de las redes de acceso a internet ya desplegadas en muchas regiones, lo cual dificulta, si es que no imposibilita, que se cumplan con los nuevos estándares de calidad establecidos en la Ley N° 31207".

Por ello, se debe precisar que la velocidad mínima del 70% y la asimetría máxima entre carga establecidos en la Ley N° 31207 sean aplicables a los servicios de banda ancha provistos únicamente por medio de fibra óptica, excluyendo los servicios provistos sobre tecnologías inalámbricas, HFC o satelitales, para las cuales el cumplimiento es técnicamente inviable.

Esta propuesta se hace de cara al desarrollo digital del Perú, atendiendo a los objetivos de mejora de cobertura, acceso y calidad de los servicios que reciben los peruanos, especialmente en aquellas zonas rurales y de difícil acceso. Así, se proponen medidas regulatorias que promuevan las inversiones y faciliten el desarrollo de infraestructura. Es clave que exista una regulación adecuada que permita maximizar el despliegue de infraestructura, simplificando procedimientos y trámites administrativos, incentivando y facilitando el despliegue de redes de alta velocidad. Lo anterior maximizará los beneficios de la digitalización en el país y asegurará la expansión real de la conectividad, al tiempo que se garantizará la sostenibilidad de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de todos los peruanos.

⁹ "OSIPTEL y la fiscalización de los servicios de telecomunicaciones". Presentación ante el Congreso de la República, Comisión de transportes y comunicaciones, 3 de noviembre, 2021.

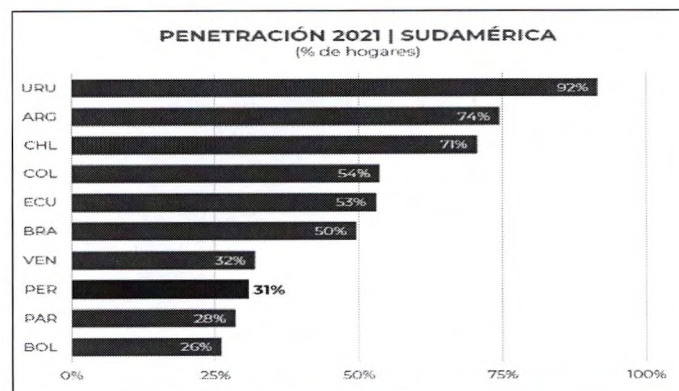


Sobre el Régimen excepcional para incentivar las inversiones en acceso a Internet

La situación de emergencia ha hecho evidente la enorme oportunidad que existe para avanzar en conectividad en el país. Mientras los hogares de clase A/B han podido hacer frente al teletrabajo, telesalud y teleducación a través de la conectividad, hay muchos hogares peruanos en situación de pobreza que no han tenido esa oportunidad, incrementándose con ello las brechas de desigualdad existentes. Por ello, urge adoptar medidas que promuevan la conectividad en favor de los más necesitados del país.

Esta situación se manifiesta también a partir de las diferencias en el acceso a internet fijo que existen por ámbito geográfico, las cuales aún permanecen en el tiempo, pese a que el Estado destinó cuantiosos recursos para el despliegue de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en el marco de la Ley 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Nacional de Fibra Óptica. Habiendo transcurrido 9 años desde su dación, no se ha logrado los cambios esperados en el mercado de telecomunicaciones peruano a la velocidad que requieren los peruanos, lo cual puede estar relacionado con la ineficiencia del Estado para diseñar y ejecutar obras.

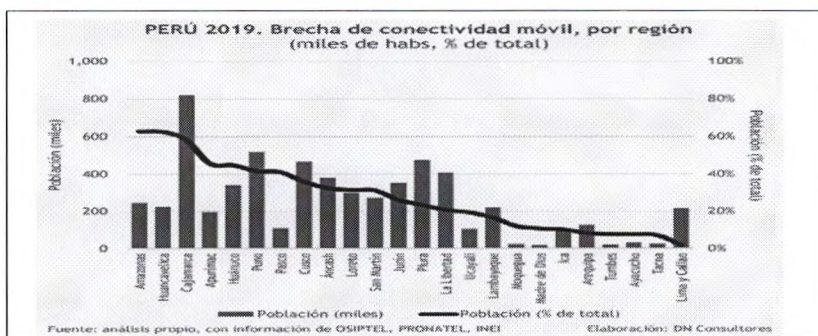
Así, según la ERESTEL 2021¹⁰ de OSIPTEL, mientras en Lima Metropolitana el 39.4% de hogares acceden al servicio de internet fijo, dicho porcentaje se reduce a 9.9% en el ámbito rural. De igual forma, si bien en el Perú ha existido un aumento en los niveles de acceso al servicio de internet por parte de la población en los últimos años, aún los mismos se encuentran por debajo del promedio sudamericano. La penetración de internet fijo al 2021 en el país asciende a 31% a nivel de hogares, superando en la región solo a Bolivia y Paraguay. A 2022, sin embargo, esta solo ha incrementado a 32.02%. Por su parte, solo el 78.97% de los dispositivos móviles al segundo trimestre del 2022 accedieron a internet móvil, de acuerdo con la web Punku de OSIPTEL.



Fuente: DN Consultores.

¹⁰ Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (ERESTEL) 2021. OSIPTEL.

Según un estudio de DN Consultores¹¹, la brecha de conectividad aun es un reto, sobre todo al interior del país. Así, si se descuenta "los 6,2 millones de habitantes sin cobertura móvil 3G o 4G el total de 1,2 millones de habitantes con cobertura de los proyectos FITEL o redes regionales, concluimos que la brecha de conectividad digital en Perú asciende a 5 millones de habitantes, cifra equivalente a 16% de la población del país, bastante por encima del promedio global de 9%."¹²



A su vez, la conectividad es fundamental para la educación, la salud y el trabajo. Según un informe del MTC, el impacto de internet en los ingresos de los hogares asciende a S/ 275.8 promedio mensual en zonas urbanas y S/ 390.9 en áreas rurales. Por tanto, una política de masificación de la conectividad resulta en una pieza fundamental para el cierre de brechas sociales y económicas.

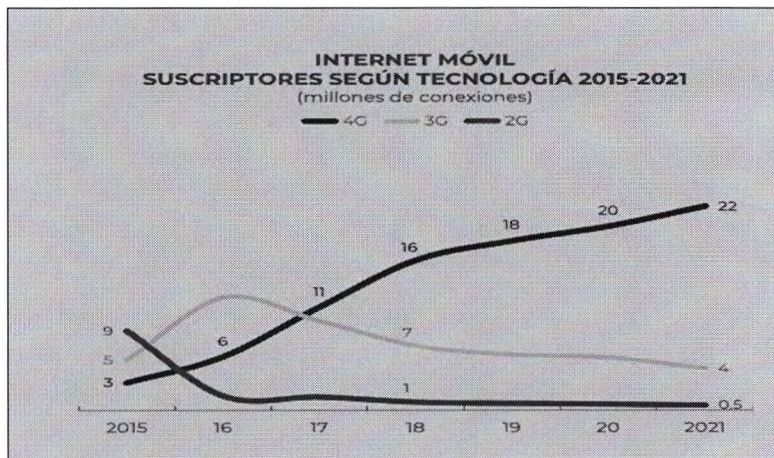
En el país no sólo hay un problema de falta de conectividad a internet, sino una necesidad imperante de asegurar la renovación tecnológica de las redes de telecomunicaciones. En muchos distritos del país no se accede a las tecnologías que permiten una mejor experiencia de navegación de internet, lo que dificulta ciertos usos, como teleducación, telemedicina, comercio electrónico, entre otros. En el caso de redes móviles, la cantidad de suscriptores 2G resulta ínfima, pese a que la cantidad de estaciones base en dicha tecnología aún es importante.

En efecto, de acuerdo con el MTC, al cuarto trimestre del 2021, "la mayor parte de las antenas implementadas corresponde a la tecnología 4G (45%), seguida por la tecnología 3G (36.9%) y por la 2G (17.6%). Asimismo, en el primer semestre 2021, se dio la presencia de despliegue de antenas con tecnología 5G, lo que corresponde al 0.5% del total existente a nivel nacional"¹³.

¹¹ Ver: <http://www.dnconsultores.com/wp-content/uploads/2020/05/Conectividad-rural.pdf>

¹² Complementariedad público-privada para el cierre de la brecha de conectividad digital en Perú – DN Consultores.

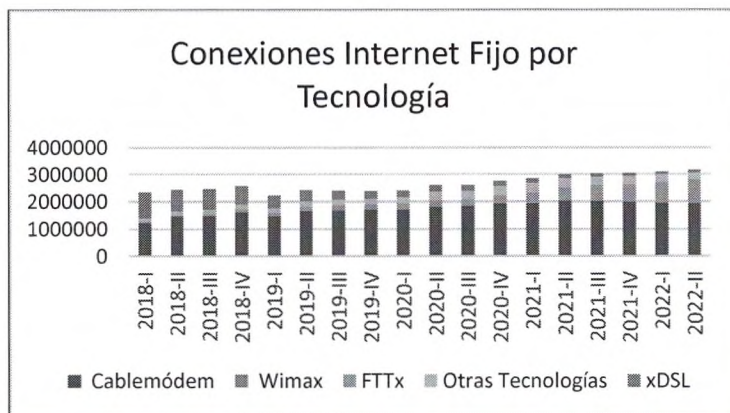
¹³ <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/626881-numero-de-antenas-de-telecomunicaciones-aumento-6-8-al-cierre-del-ano-2021>



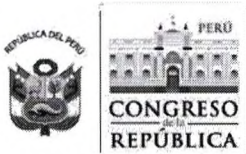
Fuente: Punku-OSIPTEL. Elaboración: DN Consultores.

Si bien se ha avanzado bastante en un acceso por parte de la población a conexiones 4G, dado que el 81% de conexiones móviles se soportan en esta tecnología, aún estamos por debajo de los niveles de países líderes como Chile y Uruguay cuyo porcentaje de conexiones 4G es superior a 90%. Lamentablemente, ese 19% de la población peruana que no accede a 4G no tiene las mismas oportunidades que el resto de la población, toda vez que, en redes móviles, es la tecnología 4G LTE la que permite una navegación de internet que soporta necesidades como comercio electrónico, video conferencia, entre otros.

En el caso de redes fijas, si bien ha habido un incremento de conexiones de fibra al hogar, tecnología que permite a los consumidores ofrecer velocidades de 1 GBps. Solo 295 distritos cuentan con al menos un centro poblado que cuenta con dicha tecnología:



Fuente: Punku-OSIPTEL



La Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITELE, órgano especializado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones / Telecomunicaciones – TIC – de la Organización de los Estados Americanos -OEA a través de un comunicado, ha reconocido los esfuerzos que realicen los Estados Miembros, entre otros aspectos, para agilizar las acciones para incentivar la ampliación de cobertura de internet y otros servicios de telecomunicaciones, especialmente en las zonas que no tienen acceso, así como para priorizar la conectividad de puntos estratégicos en la respuesta a la pandemia del COVID-19¹⁴.

Por otro lado, a nivel internacional los gobiernos vienen impulsando planes de banda ancha que buscan la actualización de las redes de telecomunicaciones fijas y móviles, considerando que la convergencia y desarrollo tecnológico permite que los usuarios puedan acceder a servicios con mayores prestaciones. En estos planes existe un foco importante en el despliegue de redes 4G y 5G, así como en redes soportadas en fibra (FTTH).

Por ejemplo, en setiembre de 2018, la FCC (Estados Unidos) lanzó el *5G Fast Plan*. El sustento del plan¹⁵ es que el liderazgo de Estados Unidos en 5G podría permitir la creación de 3 millones de nuevos empleos y añadir aproximadamente US\$500 mil millones al PBI de Estados Unidos, a través de beneficios directos e indirectos hasta el 2024. El plan se basa en 3 componentes:

- (i) Habilitar espectro radioeléctrico;
- (ii) (ii) Actualizar la política sobre infraestructura (una política que facilite el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; y,
- (iii) Modernizar la regulación desactualizada, con la finalidad de, entre otros aspectos, facilitar el despliegue de redes de fibra, revisar las reglas para facilitar a las empresas invertir en redes de nueva generación en vez de redes en declive del pasado.

En el caso de Canadá, en el 2019 se definió el plan "*Connectivity Strategy*"¹⁶ que agrupa las distintas iniciativas del Gobierno Canadiense en materia de conectividad. El objetivo es alcanzar al 2030 una cobertura del 100% de la población con velocidades de internet fijo de banda ancha de 50 Mbps. En móviles se busca el acceso a la última tecnología por parte de toda la población (LTE). Se otorgan fondos para soportar proyectos que puedan mejorar el acceso a internet de banda ancha y servicios móviles en zonas en que falta conectividad, se busca con estos proyectos complementar las inversiones que realiza el sector privado.

Asimismo, se aprecia a nivel internacional políticas de Estado tendientes a facilitar el apagado de redes obsoletas como palanca para impulsar el despliegue de redes de nueva generación. La FCC preparó a la población para el apagado de la red 3G,

¹⁴ Ver: <https://www.citel.oas.org/es/Paginas/COVID-19.aspx>

¹⁵ Ver: <https://docs.fcc.gov/public/attachments/DOC-354326A1.pdf>

¹⁶ <https://ised-isde.canada.ca/site/high-speed-internet-canada/en>